

15 DE SETIEMBRE
1997 - 2022

DÍA INTERNACIONAL DE LA DEMOCRACIA

25 Años de la Declaración Universal sobre la Democracia

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LA DEMOCRACIA



DECLARACIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO INTERPARLAMENTARIO
EN SU 141.º PERIODO DE SESIONES (EL CAIRO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1997)

El Consejo Interparlamentario

Reafirmando el compromiso de la Unión Interparlamentaria en favor de la paz y del desarrollo y consciente de que el fortalecimiento del proceso de democratización y de las instituciones representativas constituyen el gran reto de la época de este siglo.

Reafirmando también la voluntad y el compromiso de la Unión Interparlamentaria de promover la democracia y el establecimiento de sistemas paritarios de gobierno representativo en el mundo y de promover la acción continua y pacífica que devenga el progreso.

Recordando que cada Estado tiene derecho soberano a elegir y determinar libremente, conforme a la voluntad de su población, sus propias instituciones políticas, sociales, económicas y culturales, sin interferencia de otros Estados en su soberanía, independencia y territorialidad, tal como se establece en el Artículo 1.º de la Carta de las Naciones Unidas.

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobados el 16 de diciembre de 1966, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada el 21 de diciembre de 1965, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada el 18 de diciembre de 1979, recordando además la Declaración sobre el Derecho a la Democracia Libre y Justa aprobada en marzo de 1994, en la que se confiere que, en cualquier

Estado, la voluntad del gobierno sólo puede basarse en la voluntad del pueblo representado en elecciones auténticas, libres y justas.

Reafirmando el Programa de Democratización presentado el 23 de diciembre de 1990 por el Secretario General de las Naciones Unidas en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Recordando la Declaración Universal sobre la Democracia que figura en el anexo de esta Declaración y que se inspira en su contenido.

PRIMERA PARTE PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA

1. La democracia es un ideal universalmente reconocible y un objetivo basado en valores comunes compartidos por los pueblos, que comprende la libertad, la igualdad, la justicia, la equidad, la integridad y la responsabilidad, con el debido respeto a la pluralidad de opiniones y en interés de la comunidad.
2. La democracia es tanto un ideal que se ha de tratar de alcanzar como un modo de gobierno que se ha de aplicar conforme a realidades que reflejan la diversidad de experiencias y de particularidades culturales, en divergentes principios, normas y reglas internacionalmente admitidas. Así pues, en un Estado o una comunidad constantemente perfeccionada y siempre respetada, cuya estabilidad depende de diversos factores políticos, sociales, económicos y culturales.
3. Como ideal, la democracia trata fundamentalmente de reconocer y promover la dignidad y los derechos fundamentales de los individuos, garantizar la justicia social, facilitar

el desarrollo económico y social de la ciudadanía, velar por la equidad de la sociedad, asegurar la transparencia nacional y crear un clima propicio para la paz internacional. Deseo forma de gobierno, la democracia es el mejor modo de asegurar estos objetivos, no siendo el único sistema político capaz de cumplirlos a sí misma.

4. El logro de la democracia supone una auténtica asociación entre hombres y mujeres que se ha de realizar de los niveles nacionales, de modo que todos los hombres y las mujeres actúen en igualdad y complementariedad, promoviendo un empoderamiento mutuo a partir de sus diferencias.

5. El estado de democracia garantiza que los procesos de llegada al poder y de ejercicio y alternancia en el poder permitan una libre competencia política y surjan de una participación popular abierta, libre y democrática, basada en el respeto al derecho de la ley, tanto en la forma como en el espíritu.

6. La democracia es responsable de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales reconocidos en el preámbulo. Por consiguiente, esos derechos deben aplicarse de modo efectivo y su ejercicio debería ser de estar acompañado de responsabilidades individuales y colectivas.

7. La democracia se funda en la primacía del derecho y en el ejercicio de los derechos humanos. En un Estado democrático, nadie está por encima de la ley y todos los ciudadanos son iguales ante la ley.

8. La paz y el desarrollo económico, social y cultural son tanto condiciones como frutos de la democracia. Existe una auténtica interdependencia entre la paz, el desarrollo, y el respeto al estado de derecho y los derechos humanos.

SEGUNDA PARTE ELEMENTOS Y EFECTOS DEL GOBIERNO DEMOCRÁTICO

9. La democracia se basa en la voluntad del ciudadano de participar en la toma de decisiones que afectan a su vida, respetando su libertad, su autonomía y su dignidad, así como su capacidad de libre elección y responsabilidad.

10. Las instituciones democráticas tienen por finalidad velar por los intereses y mantener el equilibrio entre las autoridades constitucionales, así como la independencia y la autonomía de los poderes del Estado, así como la independencia y la autonomía de los jueces.

11. La democracia está basada en el derecho de todos los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos, por ello requiere la existencia de instituciones representativas en todos los niveles, y en particular el Parlamento, representativo de todos los componentes de la sociedad y dotado de poderes y facultades para expresar la voluntad del pueblo legítimamente y defendiendo la acción gubernamental.

12. El elemento clave del espíritu de la democracia es la voluntad de los ciudadanos de participar en decisiones libres y justas, que permitan la expresión de la voluntad popular. Tales decisiones deben adoptarse sobre la base del sufragio universal, igual y secreto, de modo que todos los votantes puedan elegir a sus representantes en condiciones de igualdad, equidad y transparencia, que aseguren la competencia política. Por ello, los derechos cívicos y políticos son fundamentales, y en particular los derechos a votar y a ser elegido, los derechos de libertad de expresión y reunión, el acceso a la información y el derecho a organizar partidos políticos y realizar actividades políticas. La representación, los activistas, la gestión financiera, la financiación y la ética de los partidos deben estar debidamente regulados de modo imparcial para garantizar la integridad de los procesos democráticos.

13. Uno de los factores esenciales del Estado consiste en garantizar a sus ciudadanos el goce de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. La democracia se asienta en un gobierno eficaz, honesto y transparente, digno de confianza y responsable de su gestión.

14. Ser responsable ante los ciudadanos, elemento esencial de la democracia, se aplica a todas las autoridades públicas, elegidas o no, y a todos sus órganos en ejecución. Su responsabilidad se manifiesta por el derecho del público a estar informado de las actividades del gobierno, a dirigirse peticiones y a hacer reclamos por intermedio de instituciones administrativas y judiciales imparciales.

15. La vida pública en su conjunto debe estar marcada por una sensación de ética y

integridad, tal como el cual se deben observar y aplicar las normas y los procedimientos correspondientes.

16. La participación voluntaria en los procesos democráticos y en la vida pública en todos los niveles debe estar respaldada por medios materiales y humanos, así como la independencia y el tiempo de información por parte de instituciones autónomas y no partidarias.

17. Las instituciones públicas y los sistemas de control independiente, imparcial y eficiente son la garantía del respeto de los derechos humanos de la democracia. Por lo tanto, las instituciones y mecanismos pueden recibir plenamente el apoyo de la sociedad, respetando la equidad de los procedimientos y mejorando los niveles, así como que todos los partidos tengan acceso a medios administrativos y judiciales sobre la base de la igualdad y del respeto a los derechos administrativos y judiciales por parte de los órganos estatales, los representantes del poder público y otros miembros de la sociedad.

18. Si bien la existencia de una sociedad civil activa es un elemento esencial de la democracia, la capacidad y la voluntad de los ciudadanos de participar en los procesos democráticos y de exigir las responsabilidades de gobierno no pueden darse por sentadas. Por ello es necesario establecer condiciones que fomenten el ejercicio auténtico de los derechos de participación, promoviendo a la vez los estándares que refuerzan, actualizan o fortalecen dicho espíritu. Por consiguiente, es indispensable fomentar permanentemente y de modo particular la equidad, la transparencia y la educación, y eliminar obstáculos tales como la ignorancia, la exclusión, la falta de acceso a opciones y alternativas auténticas, y la ausencia de medios destinados a corregir las desigualdades y la discriminación de carácter social, cultural, religioso y racial, a través de la ley.

19. Para que el estado de democracia sea duradero se necesita un clima y una cultura democrática, nutridos constantemente y adecuados para la educación y por otros medios culturales y de información. Por ello, una sociedad democrática debe comprometerse en beneficio de la educación en el sentido más amplio del término, y en particular de la educación cívica y la formación de una ciudadanía responsable.

20. Los procesos democráticos se ven perjudicados por un entorno económico favorable por consiguiente en su esfera general de desarrollo, la sociedad debe comprometerse a fortalecer las necesidades económicas fundamentales de los más desfavorecidos, logrando así su plena integración en el proceso democrático.

21. El estado de democracia supone la libertad de opinión y de expresión, lo que implica el derecho a expresar opiniones sin interferencia y a buscar, recibir e impartir

información e ideas por cualquier medio electrónico y sin restricciones de fronteras.

22. En los sociedades tanto heterogéneas como homogéneas, las instituciones y los procesos de la democracia deben fomentar la participación popular para proteger la igualdad, la pluralidad y el derecho a ser diferente en un clima de tolerancia.

23. Las instituciones y los procesos democráticos deben asegurar también la descentralización del gobierno y la administración, que se fortalezca el derecho a la autonomía, y que permita ampliar la base de la participación pública.

TERCERA PARTE DIMENSIÓN INTERNACIONAL DE LA DEMOCRACIA

24. La democracia debe ser también reconocida como un principio internacional, aplicable a las representaciones internacionales y a los Estados en sus relaciones internacionales. El principio de la democracia internacional se aplica tanto a las representaciones, igual o diferentes de los Estados, en estado también a sus derechos y deberes recíprocos.

25. Los principios de la democracia deben aplicarse a la gestión internacional de los problemas de interés mundial y del patrimonio común de la humanidad, en particular el medio ambiente humano.

26. En el interés de la democracia internacional, los Estados deben cuidar de que su conducta se ajuste al derecho internacional, gobierno del acuerdo o la armonía o el espíritu de la Carta y de cualquier conducta que ponga en peligro a otro la soberanía y la integridad política y territorial de otros Estados, adoptando las medidas necesarias para resolver sus diferencias por medios pacíficos.

27. Una democracia debe defender los principios democráticos en las relaciones internacionales. En ese sentido, las democracias deben abstenerse de toda conducta no democrática, expresar su solidaridad con los gobiernos democráticos y los actores no estatales, como son las organizaciones no gubernamentales que trabajan en favor de la democracia y los derechos humanos, y extender su solidaridad a todos los víctimas de violaciones de los derechos humanos en materia de regímenes no democráticos. Con objeto de fortalecer la justicia penal internacional, las democracias deben rechazar la impunidad por los crímenes internacionales y las violaciones graves de los derechos humanos fundamentales y apoyar la creación de un tribunal penal internacional permanente.

28. Una democracia debe defender los principios democráticos en las relaciones internacionales. En ese sentido, las democracias deben abstenerse de toda conducta no democrática, expresar su solidaridad con los gobiernos democráticos y los actores no estatales, como son las organizaciones no gubernamentales que trabajan en favor de la democracia y los derechos humanos, y extender su solidaridad a todos los víctimas de violaciones de los derechos humanos en materia de regímenes no democráticos. Con objeto de fortalecer la justicia penal internacional, las democracias deben rechazar la impunidad por los crímenes internacionales y las violaciones graves de los derechos humanos fundamentales y apoyar la creación de un tribunal penal internacional permanente.

29. Una democracia debe defender los principios democráticos en las relaciones internacionales. En ese sentido, las democracias deben abstenerse de toda conducta no democrática, expresar su solidaridad con los gobiernos democráticos y los actores no estatales, como son las organizaciones no gubernamentales que trabajan en favor de la democracia y los derechos humanos, y extender su solidaridad a todos los víctimas de violaciones de los derechos humanos en materia de regímenes no democráticos. Con objeto de fortalecer la justicia penal internacional, las democracias deben rechazar la impunidad por los crímenes internacionales y las violaciones graves de los derechos humanos fundamentales y apoyar la creación de un tribunal penal internacional permanente.

UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Chemin de Rome 5, PO Box 330, 1219 La Grand Saconnex • Ginebra, Suiza
Tel: +41 22 919 4150, Fax: +41 22 919 4160 • E-mail: post@unipar.org, Internet: <http://www.unipar.org>



UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
Chemin de Rome 5, PO Box 330, 1219 La Grand Saconnex • Ginebra, Suiza
Tel: +41 22 919 4150, Fax: +41 22 919 4160 • E-mail: post@unipar.org, Internet: <http://www.unipar.org>

